

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada del oficio SFP/1137/2021 y anexos de José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del proveído de dieciocho de noviembre del presente año, dictado en la controversia constitucional 155/2016.	

La documental de referencia fue recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Como está ordenado en proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en la controversia constitucional 155/2016, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del oficio SFP/1137/2021 y anexos de José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del proveído de dieciocho de noviembre del presente año, dictado en citada controversia constitucional.

Ahora bien, vista la copia certificada de cuenta, se tiene al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, informando sobre el estatus relativo al cumplimiento de

Artículo 8. El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado,

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y conforme a lo dispuesto en los artículos 8, Fracciones II, X, XIII y XIV, 9, fracción III, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, que establecen:

podrá: [...]

II. Expedir los reglamentos interiores, decretos y acuerdos que tengan por objeto regular el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo. Los reglamentos interiores detallarán las atribuciones que, conforme a esta ley, se otorgan a las diversas dependencias y su distribución entre los órganos que las componen; asimismo, establecerán la forma en que sus titulares podrán ser suplidos en sus ausencias; [...]

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado; [...]

XIII. Delegar en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente, las atribuciones que de la Constitución Política del Estado, esta ley y demás legislación de la Entidad no se deriven como exclusivas del titular del Poder Ejecutivo; y

XIV. Las demás que expresamente le confieran esta ley y las diversas leyes del Estado.

Artículo 9. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias: [...]

III. Secretaría de Finanzas y Planeación. [...] **Artículo 12.** Los titulares de las dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes: [...]

II. Representar legalmente a la dependencia a su cargo y, en los asuntos que así se determine, al Gobierno del Estado por acuerdo expreso del titular del Poder Ejecutivo; [...]

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016

las resoluciones que se tienen en favor de los diversos municipios, mediante los cuales plantea un plan de pagos a ejercer en el primer semestre de ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), en el que se solventarán las obligaciones financieras a los diversos Municipios en cumplimiento a las sentencias emitidas por este Alto Tribunal, incluyendo al municipio actor, así como del citado proveído en el cual se acordó favorablemente dicho programa.

Atento a lo anterior, y toda vez que en el citado programa se contempla el pago de los recursos pendientes de erogar en favor del Municipio actor, dígasele al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, que por auto de diecisiete de mayo del presente año, se tuvo por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, mismo que le fue notificado al Poder Ejecutivo de la entidad, mediante oficio 4106/2021 en el domicilio señalado en autos, tal y como se advierte de la constancia de notificación que obra en el expediente, por lo que deberá estarse a lo ordenado en dicho proveído, además de que el citado expediente se encuentra archivado como asunto concluido desde el día cuatro de octubre del presente año.

Por otra parte, toda vez que el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y que el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado comparece en su representación, el presente proveído se le notificará en el domicilio señalado en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II<sup>2</sup>, y 11, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 2824 del citado Código Federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

Th. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea

objeto de la controversia; [...]

3 Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

1 Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos intercendo deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juício goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>4</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup> y artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese; por lista y por oficio al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** en la controversia constitucional **122/2016**, promovida por el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Lave. Conste.

RAHCH/LISA. 32

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones sepodrángenerarelectrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 99368

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigenic
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:27:23Z / 13/12/2021T13:27:23-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b4 28 78 e9 e2 08 1d dd a9 e9 71 ae 5d 1e cc	1f ee 14 5f f1 d3 3a e2 48 4b 32 27 67 b4 53 15 6f 19 6e 7	70 d0 6d 33 7(0	b2 81	39 f4 b2 ba
	7b 74 22 c8 71 a8 8c 7d e1 fc 77 cc 5e fa 79 5	b d6 0c 0b 74 4b 9f 40 1f b9 8c b2 7c 8c d0 4e 4\$ 50 2c bf	cd ec 67 e0 3	4940	b 81 35 06 12
	2a 6f db b7 49 bb 8f 83 e0 a8 6f 3e c6 47 54 4	9 d9 06 61 17 aa b8 d9 4b 07 8b d5 b1 1e e7 8e 8b 66 db 8	83 12 cç⁄ða 42	76 78	3 a7 0b b5 a2
	c0 25 a5 23 51 8b df fb 2a ad 6f 45 31 d6 79 0	e ff 25 a8 6f d7 84 ac 7a cb 8 <del>a 10 8d c</del> 2 6c 77 cf a3 31 a9 4	4a 5c 5e b2 00	88 c3	3 7b 68 73 bd
	4d a7 5c bb 5d 80 c3 e5 f6 39 1b 81 e4 d0 df 6	6a 5f fd 7d 0e 8b 2f ba b2 b4 17 e0 <del>9b 04 f4 </del> 67 d2 33 75 5c	: 95 52 09 8d b	ab 9	98 8c cf ad 65
	19 c4 19 45 c5 40 58 30 78 fb 6d aa ef db 13 8	3d 18 90 a0 ce 76 98 ba 7a-8b-ce 2a 00		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:27:24Z / 13/12/2021T13:27:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:27:23Z+13/12/2021T13:27:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	)		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	43161/1			
	Datos estampillados	066EBCCAA8È76CC70505EE611CFC2FF8DC727B1225	95F7F83E9AD	)31E6	8A85F26

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2021T03:01:24Z / 09/12/2021T21:01:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e c4 35 cf 70 0e f9 30 57 58 71/11 c9 5e fe 1	Ic 6f 93 9a af 62 2c cc 66 2c df 48/16 0d b8 fd 94 65 86 67	7 20 b0 7d 1a 2d	5 1b 7	: 43 b1 09 9c
	c3 14 8e fe 25 15 04 2a 2b 8e c4 66 77 ff 29 t	od 98 70 00 74 bf c7 d4 82 2f a0 ed 15 09 ae e3 9c df 8a f	d f5 2d a1 5c 0b	2e b4	35 9b c7 39
	83 ba 54 60 f4 8e 81 23 25 94 d0 66 30 b4 9b	2f 2e 66 dd 26 c1,5f 54 09 92 3d 7e 01 80 fb c3 e3 fe e3	5f 6f 6d c5 5c a	1 40 1	1 60 80 bd d
	52 db 24 d3 34 6b 16 8b 29 4b 7e 3f fc a7 cb	71 5a db 68 5a 27 dd 4c c2 19 6d 03 6a 5a 0a 83 99 d9 a	6 1b bb 96 e7 f3	3d 80	) 49 79 d4 3a
	a9 3d ad ae f8 69 b5 b9 78 6e b2 0f 76 85 f4	a0 04 3b 7a 55 60 cf 57 64 cc be f0 52 44 6f 14 45 09 2d f	d 08 af 87 d6 7f	42 bc	1a 09 ae 00
	67 55 e0 de 81 30 85 72 f4 2e 5e 9f b2 d3 c7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2021T03:01:25Z / 09/12/2021T21:01:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/1 <del>2/2</del> 021703:01:24Z / 09/12/2021T21:01:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4309263			
	Datos estampillados	1563F458A3855E0C1B3D54AB0F3DBF747F026E95C8	C7CE8D62954	56163	1765E6